



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 15 VIVIENDAS CON 26 PLAZAS DE APARCAMIENTO, EN LA PARCELA B4, SECTOR UR 15.2 'LA YESERA' Y REFERENCIA CATASTRAL 5777324UF5457N0001RO, DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU (EXPTE. CONTR-2024000060)

De una parte, D^a Ana Mula Redruello, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola.

De otra parte, D^a. Ana María Borrego Álvarez, con D.N.I. ****9822**, quien mediante escritura pública de Poder otorgada en Álora (Málaga), ante la notario Trinidad García Jaime, el día 18 de enero de 2018, con n^o de protocolo 58, interviene en su propio nombre y derecho en representación de la entidad **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., con CIF B92349760**, con domicilio social en Calle Albahaca, n^o 34 , C.P.29500, Álora (Málaga) (email: obrapublica@bilba.es; anaborrego@bilba.es; telf. 615808771).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato para la ejecución de las **obras de construcción de un edificio plurifamiliar de 15 viviendas con 26 plazas de aparcamiento, en la parcela B4, Sector UR 15.2 'La Yesera' y referencia catastral 5777324UF5457N0001RO, destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea-Next Generation EU, (Expte. CONTR-2024000060).**

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución n^o 6539/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024 (CSV: 15250363773123177705), del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuengirola, D. Rodrigo Romero Morales, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución n^o3913/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el proyecto de ejecución **de las obras de construcción de un edificio plurifamiliar de 15 viviendas con 26 plazas de aparcamiento, en la parcela B4, Sector UR 15.2 'La Yesera' y referencia catastral 5777324UF5457N0001RO, destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea-Next Generation EU**, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Arvilla González, según el siguiente detalle:

- Plazo máximo de ejecución de las obras: 365 días naturales.
- Presupuesto total: 2.666.820,61 €, más el IVA correspondiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

SEGUNDO. Mediante la misma Resolución nº 3913/2024, de fecha 27 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario para la ejecución de las referidas obras, con número de expediente **CONTR-2024000060**, así como los pliegos de cláusulas administrativas autorizándose el gasto correspondiente conforme al PCAP, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se considera parte integrante del contrato (CSV: 15247072147605176067).

TERCERO. Con fecha 18 de julio de 2024 la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de las referidas obras a favor de la entidad **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., con CIF B92349760**, y se le requirió la documentación relacionada en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Con fechas 12 y 20 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación comprobó que la entidad **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.**, presentó los referidos documentos, así como carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (119.769,21€), equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

QUINTO. Con fecha 3 de septiembre de 2024 mediante Resolución nº 6539/2024 se adjudicó el contrato para la ejecución de las **obras de construcción de un edificio plurifamiliar de 15 viviendas con 26 plazas de aparcamiento, en la parcela B4, Sector UR 15.2 'La Yesera' y referencia catastral 5777324UF5457N0001RO, destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea-Next Generation EU, a la entidad BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., con CIF B92349760.**

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

PRIMERO. La entidad **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.** (en adelante el contratista) se compromete a realizar la ejecución de las **obras de construcción de un edificio plurifamiliar de 15 viviendas con 26 plazas de aparcamiento, en la parcela B4, Sector UR 15.2 'La Yesera' y referencia catastral 5777324UF5457N0001RO, destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea-Next Generation EU**, con arreglo al proyecto aprobado, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta presentada, y que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDO. El importe a abonar al contratista por el Ayuntamiento de Fuengirola con arreglo a la partida presupuestaria nº 15210-62200 (Promoción y Gestión de la Vivienda: Inversión nueva en edificios), asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.395.384,14 €), más el IVA correspondiente, según el siguiente desglose:

IMPORTE DEL CONTRATO	
Precio sin IVA	2.395.384,14 €
IVA (10%)	239.538,41 €
Precio con IVA	2.634.922,55 €

Dicho importe se abonará al contratista conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un 19,31% (IVA Incluido), dentro del Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda social del P.R.T.R. de la Unión Europea-NextGenerationEU, por el que se instrumenta parte del Componente 02. Plan Rehabilitación Vivienda y Regeneración Urbana y la Inversión I01. Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

- Financiado en un 80,69% financiación Ayuntamiento Fuengirola (IVA incluido)
- Financiado en un 19,31% por PRTR (IVA Incluido)

TERCERO. El plazo de ejecución de las obras será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES (365)**. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.

Se entiende por fecha de formalización aquella en que el documento haya sido suscrito a los efectos de fe pública por el titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

CUARTO. El contratista vendrá obligado, conforme a su oferta a **la ampliación del plazo de garantía en 24 meses adicionales**, ascendiendo en consecuencia el plazo total de garantía a 36 meses, (12 meses mínimo establecido+24 meses adicionales = 36 meses).

QUINTO. El contratista vendrá obligado a cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato, estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas, según el siguiente detalle:

De carácter medioambiental:

El contratista deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato y deberá aportar a la Dirección Técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado, de la valorización de los residuos entregados a planta.

De tipo social (empleo):





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Incorporar del desempleo en la obra adjudicada, al menos, el personal indicado en este apartado. A tal efecto deberá presentar ante el servicio de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, y con las siguientes condiciones:

No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.

La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.

El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato.

Personal mínimo a contratar del desempleo durante todo el plazo de ejecución de las obras:

- 2 Oficiales de 1ª.
- 2 Peones especializados.
- 4 Peones ordinarios.

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar a la dirección de obra, un listado del personal total afecto a la obra, con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine.

Las mismas prevenciones serán de aplicación para el caso del personal de nueva contratación de las empresas subcontratistas.

Las condiciones establecidas en este apartado despliegan su eficacia en fase de ejecución del contrato, exigiéndose su cumplimiento en ese momento, constituyendo una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211f) del LCSP, cuyo incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

SSEXTO. El contratista vendrá obligado a cumplir con las obligaciones esenciales de ejecución del contrato, estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas, según el siguiente detalle:

-A la finalización de la obra, la empresa entregará una copia de planos en dwg, con la obra realmente ejecutada.

-Será imprescindible la colocación, durante el plazo de ejecución de las obras, de una valla informativa con un tamaño no inferior a 2 metros por 2 metros, en la que deberá mostrarse una imagen virtual de cómo quedará el proyecto una vez concluido.

SÉPTIMO. Hitos y objetivos

La actuación a desarrollar se incluye dentro del Objetivo CID/OA: Objetivo nº 31 del CID: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), en el segundo trimestre de 2026.

- Unidad de medida: número de viviendas y Cep,nren,lim [kWh/m2 año]
- Objetivo Comunidad Autónoma: 3.474(17,37 % de 20.000 viviendas) y $\leq 22,4$ kWh/m2 ·año por vivienda.

- Contribución individualizada de la Actuación: 15 viviendas

Fecha de cumplimiento del indicador según OA: 2024

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Hito: La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en octubre de 2024, y el plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2026.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del Proyecto, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

OCTAVO. Etiquetado verde y etiquetado digital

Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:

Componente 02: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Etiquetado verde y etiquetado digital.

Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:

Componente 02: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Inversión 02: Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Campo de intervención (etiquetado climático/verde):

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
CAMPO DE INTERVENCIÓN		Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
025 ter	Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes.	40%	40%

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios se materializará mediante el Certificado de Eficiencia Energética de las viviendas terminadas así como el certificado final de obras y actas de recepción.

Campo de intervención (etiquetado digital):

METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL	
CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos
NO APLICA	--

Siendo la Unidad de Gestión de apoyo en la planificación, solicitud de subvenciones, ejecución, seguimiento y control de los proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituida por Decreto el 16 de Septiembre del 2022 con número de resolución 8115/2022, la encargada de velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos antes definidos.

PRINCIPIO DNSH (artículo 5 Orden HFP/1030/2021)

El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (Principio DNSH) y, en su caso, el Etiquetado Climático y Digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, facilitando la documentación solicitada para su valoración.

El propuesto como adjudicatario presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas de etiquetado verde y digital, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

NOVENO. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Fuengirola aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El Plan de medidas antifraude es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ayuntamiento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

Al efecto, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Fuengirola y en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo que figura como Anexo IX de este Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/paginas/inicio.aspx>

DÉCIMO. Declaración de ausencia de conflicto intereses.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo VII. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente subcontrato.

DÉCIMO PRIMERO. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El adjudicatario y en su caso, los subcontratistas deberán presentar declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VIII de este Pliego.

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IX de este Pliego.

g) El propuesto como adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DÉCIMO SEGUNDO. Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DÉCIMO TERCERO. Obligaciones de información y publicidad (Anexo XI del PCAP).

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, todos los documentos elaborados deberán contener los siguientes logos (en el PPT se detallan modelos de Cartel de Obra y Placa definitiva):

- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logotipo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
- El logotipo de la Junta de Andalucía.
- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

1. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9 , en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

2. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Al ser una obra, el adjudicatario está obligado a la colocación de un cartel de obra de forma temporal y en lugar visible, desde el inicio de la obra hasta su finalización, con las siguientes indicaciones:

EJEMPLO DE CARTEL DE OBRA: (Medidas aprox.3x4 m2) CONFORME AL ANEXO XI DEL PCAP.

DÉCIMO CUARTO. Subcontratación

El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.

El propuesto como adjudicatario y, en su caso subcontratistas están obligados a la aportación de la información relativa al “titular real” del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

DÉCIMO QUINTO. D^a. Ana María Borrego Álvarez, en representación de la entidad **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.**, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEXTO.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a su normativa de desarrollo, y el Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como las obligaciones indicadas en la oferta presentada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





El presente contrato se extiende a un único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. David Tobajas Garachana.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724041773540241 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

